

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00443-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe las direcciones físicas y electrónicas de la representante legal de la entidad solicitante (artículo 82-10 CGP).
2. Acredítese que el poder otorgado a favor del abogado Jorge Portillo Fonseca fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir, desde la dirección electrónica registrada en el Certificado de Cámara de Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 (inciso final) del Decreto 806 de 2020, como quiera que las constancias aportadas se advierte una dirección¹ diferente a la registrada,² y conforme al artículo 84-1 del CGP, indique la designación del Juez a quien se dirige, toda vez que no se determinó si correspondía al Juez Civil Municipal de Bogotá.
3. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa EMQ-941), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).
4. En cumplimiento del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, aporte la comunicación dirigida a la garante donde solicita la entrega voluntaria del vehículo objeto de garantía, como quiera que las aportadas no le fueron impuestas a la deudora, ya que arrojaron resultados negativos, además se dirigieron a unas direcciones (físicas y electrónicas) que no fueron reportadas en el Contrato de Prenda Sin Tenencia y el Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Registro de Ejecución, como lugar de su ubicación.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ contacto.judicial@gmfinanciam.com

² notificacionesjudicial@gmfinanciam.com

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d2b06e01bf6742ec6a26150591b1fc895719cc488cf25128077c36bde8864ea

Documento generado en 28/08/2020 01:42:14 p.m.